

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1222

Popayán, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2010-00692

Demandante: FERNANDO ANTONIO RIOS AVILA

Demandado: JOSE FERNANDO HURTADO HIDALGO

Revisada la petición signada por el demandante dentro del proceso de referencia, es procedente advertir que advertir que el Juzgado se encuentra atento a resolver las solicitudes relacionadas con el proceso, sin embargo para aquellas inquietudes diferentes al acontecer del proceso, debe consultarlas con el profesional del derecho que lo representa.

Por otra parte, observamos que el término concedido por el artículo 455, numeral 7o del C.G.P., a la fecha se encuentra vencido, por cuanto la adjudicataria presentó escrito informando que se encuentra ejerciendo sus derechos sobre la cuota parte del inmueble rematado el tres de marzo de 2020, ahora bien, a partir del primero de julio del presente año se reactivaron los términos lo que permite establecer que a la fecha se ha superado el termino concedido.

Ahora bien, la adjudicataria solicita la devolución de los dineros pagados por concepto de impuesto predial habiendo cancelado el correspondiente al año 2020 en su totalidad. No obstante, al haber reportado que está ejerciendo el derecho sobre una cuota parte del bien desde el tres de marzo de los corrientes, se autorizará la devolución de los dos primeros meses de este año, además del pago total de los años anteriores, en atención que para la anotación del remate se debe estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial.

Así las cosas, se autorizará del año 2020, la suma de \$169.145, más los años anteriores para un total de \$7.739.280,00, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

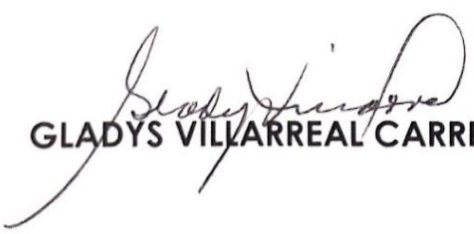
PRIMERO. ADVIERTASE al demandante que la presentación de memoriales debe realizarse por intermedio de su apoderado judicial y que las inquietudes y asesorías igualmente deben ser resueltas por él mismo.

SEGUNDO.- HAGASE devolución de la suma de \$7.739.280,00, a la rematante señora MARIA LILIANA SALINAS PEREZ, para tal fin fracciónese el respectivo depósito judicial.

TERCERO.- Una vez en firme el presente proveído entréguese el dinero remanente al demandante señor FERNANDO ANTONIO RIOS AVILA,

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

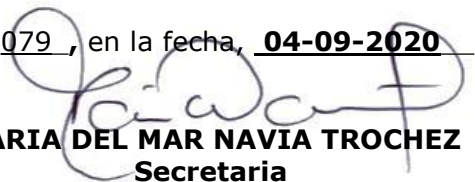
CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 079, en la fecha, 04-09-2020


MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria